

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 10ª. No. 14-33 PISO 12º

Opinion
Recurso para Petición

CLASE DE PROCESO:

VERBAL

DEMANDANTE

BANCOLOMBIA S. A. Nit No. 8909039388

DEMANDADO

JHORLLANA IBET ROMERO FLOREZ C.C. No.
1032371341

CUADERNO No. UNO(1)

RADICADO DEL PROCESO
110013103025202000062 00

20-00062

47

Alicia Alarcón Díaz
Abogada

SEÑOR
JUEZ 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Demandante: Bancolombia S.A.
Demandada: JHORLLANA IBETH ROMERO FLOREZ.
Proceso: Verbal Sumario
Número: 2020-062

ALICIA ALARCON DIAZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.761.126 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional número 43.082 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de endosataria para el cobro de BANCOLOMBIA S.A., entidad demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su Despacho, con el objeto de interponer Recurso de Reposición contra el auto que dispuso remitir el proceso a la Superintendencia de Sociedades, en virtud del inicio del proceso de reorganización empresarial, el cual fundamento en los siguientes términos:

- 1- Se pretende en el proceso de la referencia, la cancelación del pagaré número 20990196142 y la expedición, en su lugar, de un título valor de igual valor y características.
- 2- El art. 20 de la ley 1116 de 2006, taxativamente señala: "...Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso..."

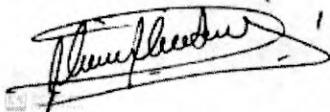
El proceso de la referencia no entra dentro de las previsiones del art 17, 20 y concordantes de la ley 1116, por tanto es usted Señor Juez el competente para disponer la reposición del mismo conforme con la competencia y trámite dispuesto en el código general del proceso.

- 3- Como puede advertirse, no se trata de constituir nuevas obligaciones, nuevas garantías ni de exigir su pago.
- 4- El proceso de la referencia se trata de un verbal sumario y no de ejecución y no se han practicado medidas cautelares, como lo dispone su Despacho.

OBJETO

Solicito comedidamente a su Despacho REVOCAR el auto objeto del recurso y en su lugar continuar el respectivo trámite procesal. Reitero, se trata es de reponer una titulo valor extraviado, cancelar y dejar sin valor el mismo y reemplazarlo por uno nuevo que incorpore las mismas obligaciones.

Del señor Juez, atentamente,



ALICIA ALARCON DIAZ
C.C. No 51.761.126 de Bogotá
T.P. No 43.082 del C. S. de la J.

Calle 28 número 13 A-24 Oficina 401 Torre Empresarial Teléfonos: 7947140, 4800683 y 3112632768 Bogotá D.C. E-mail: zyaabogados@gmail.com.

4/3/2021

Correo: Juzgado 25 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

48

Recurso Para Proceso 11001310302520200006200.

Alicia Alarcón Díaz <zyaabogados@gmail.com>

Jue 4/03/2021 11:42 AM

Para: Juzgado 25 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (211 KB)

Recurso de Reposición - Jhorllana Ibeth Romero Florez..pdf;

Señor

JUEZ 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: JHORLLANA IBETH ROMERO FLOREZ..

Proceso: Verbal Sumario

No.: 2020-00062.

ALICIA ALARCON DIAZ, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como procuradora judicial de BANCOLOMBIA S.A., por medio del presente escrito, me dirijo respetuosamente a usted Señor Juez, con el objeto de interponer Recurso de Reposición contra el auto que dispuso remitir el proceso a la Superintendencia de Sociedades, en virtud del inicio del proceso de reorganización empresarial.

Agradezco su Colaboración.

Cordialmente,

Alicia Alarcón Díaz

Abogada Externa de Bancolombia S.A.

Cel: 3112632768

Tel: 7947140 y 4800383

2 folios 

JUZGADO 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 25 de marzo de 2021

TRASLADO No. 007/T-007

PROCESO No. 11001310302520200006200

Artículo: 319

Código: Código General del Proceso

Inicia: 26 de marzo de 2021

Vence: 06 de abril de 2021

KATHERINE STEPANIAN LAMY

Secretaria